

VISTO:

Que los Sres. Salas Marcos Eduardo y Arguello Soraya Pamela adquieren un terreno del Programa "Lote Propio 2009", y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Salas y Arguello, se trasladaron a la Provincia de Santa Fe por razones laborales,

Que no mantienen deuda alguna por terreno, servicio a la Propiedad y Agua Corriente,

La Cesión de derechos de fecha 10 de febrero de 2014 a favor del Sr. Gómez Gabriel Gustavo,

POR ELLO:

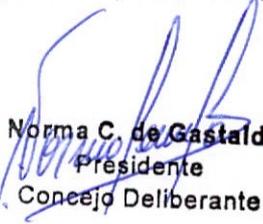
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2643 /14

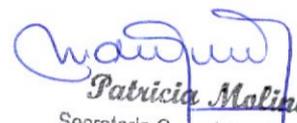
Art. 1º.- AUTORIZASE a la Señorita Intendente Municipal Elma I. Scattolini a escriturar en representación de la Municipalidad de General Deheza, el lote de terreno designado como Manzana 272, Parcela 15 del Loteo ex Quinta Ribetto, ubicado en calle Jamaica N° 463, a favor del Sr. GOMEZ GABRIEL GUSTAVO, DNI N° 32.899.411.

Art. 2º.- Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por el Sr. Gómez Gabriel Gustavo.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


Norma C. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante




Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, a los 16 días del mes de diciembre del año 2014.-

CESION de DERECHOS:

En la Ciudad de General Deheza, Pedania Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a 10 de Febrero de 2014, entre los cónyuges de Primeras Nupcias Marcos Eduardo Salas, argentino, nacido el 2 de Agosto de 1981, DNI.28.712.946 y Soraya Pamela Arguello, argentina, nacida el 15 de Julio de 1988, DNI.33.887.120, domiciliados en Neuquen 580 de esta Ciudad, en adelante "Los Cedentes" y de otra parte Gabriel Gustavo Gomez, argentino, nacido el 4 de Noviembre de 1987, DNI.32.899.411, soltero, domiciliado en Santa Fe 583 de esta ciudad, Provincia de Córdoba, en adelante "El Cesionario" han convenido en celebrar el presente contrato, con las siguientes cláusulas especiales a saber: -----

-Primera: Los cónyuges de Primeras Nupcias Marcos Eduardo Salas y Soraya Pamela Arguello. CEDEN los Derechos y Acciones indivisos, que tiene sobre en el siguiente Inmueble: "Un terreno, ubicado en General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, sin mejoras, designado como Parcela 15, Manzana 272, que mide: 11 Metros de frente por 28 Metros de fondo, haciendo una Superficie total de Trescientos Ocho Metros Cuadrados (308 Metros²). Programa Lote Propio "2009" a favor de Gabriel Gustavo Gomez.-----

Segunda: Esta Cesión se realiza por el precio total y convenido de Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta Pesos (\$.24.640). Los que son entregados en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de Pago en forma.-----

Tercera: La posesión real y efectiva del inmueble objeto del presente contrato es entregada en este acto por los Vendedores, en el estado material en que se encuentra, libre de ocupantes, con los Impuestos Provinciales, Municipales y servicios que gravan a la propiedad en lo que comprende a Períodos atrasados, los que serán descontados del precio de esta cesión, para hacerse efectivos los pagos de Impuestos Provinciales y Municipales. Manifestando el Cesionario que conoce y acepta las condiciones en que se encuentra el inmueble por haberlo inspeccionado con anterioridad a este acto. La Escritura traslativa de Dominio será labrada a los 30 días de la fecha de la firma del presente, en base a títulos

NOR - PAC



Marcos

Soraya

Gabriel

perfectos libre de Gravámenes e Inhibiciones a nombre de la Municipalidad de General Deheza. La que será otorgada ante el Escribano Gustavo José Boetsch, siendo soportados los gastos que origine la misma en proporción de Ley.-----



Cuarta: El presente inmueble esta inscripto a nombre de la Municipalidad de General Deheza, lo que acredita con el Boleto de Compraventa respectivo, que se acompaña a la presente y la misma deberá escriturar el inmueble a favor del cesionario Gabriel Gustavo Gomez.-----

Quinta: Ambos cónyuges, se prestan en forma reciproca el consentimiento dispuesto por el Artículo 1277 del Código Civil, al acto de disposición que ambos realizan, firmando el presente en corroboración de ello.-----

Sexta: Las partes fijan como domicilio los mencionados en el Comparendo de este instrumento, sometiéndose a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando expresamente al Fuero Federal y cualquier otro fuero de excepción ante cualquier controversia que se suscitare. Bajo Tales Supuestos, las partes dejan formalizado el presente instrumento, que previo a su lectura y ratificación firman como acostumbran en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

Mr. Salas *Ms. Arguello* *Gabriel Gustavo Gomez*

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los cónyuges de Primeras Nupcias Marcos Eduardo Salas, argentino, mayor de edad, DNI.28.712.946 y Soraya Pamela Arguello, argentina, mayor de edad, DNI.33.887.120, domiciliados en Neuquen 580 y de otra parte Gabriel Gustavo Gomez, argentino, mayor de edad, DNI.32.899.411, soltero, domiciliado en Santa Fe 583 todos de esta ciudad, Provincia de Córdoba. Que los datos personales consignados de los comparecientes concuerdan con los existentes en su DNI, que me ha exhibido, dando fe de ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el





Articulo 1002 inciso "c" del Código Civil. Fueron puestas en mi presencia en un Contrato de Cesión de Derechos. Registradas en Acta 58; Folio 1630725; Libro XXXIV, Registro 485, a mi cargo, doy fe. General Deheza, Pcia de Córdoba a 10 de Febrero de 2014. Marbete Actuación Notarial *010044 0001639932-%*.

